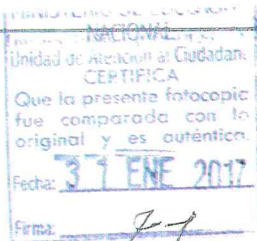


# REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

00580

( 23 ENE 2017 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Ingeniería Industrial de la Fundación Universitaria los Libertadores, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., y se aprueban modificaciones

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y el decreto 1880 del 23 de noviembre de 2016, y,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 9179 de 22 de octubre de 2010, modificada mediante Resolución número 14126 de 02 de septiembre de 2014, se renovó el registro calificado al programa de Ingeniería Industrial de la Fundación Universitaria los Libertadores, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la Fundación Universitaria los Libertadores solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Industrial ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C., y la aprobación de las modificaciones en cuanto al plan de estudios y el número de créditos académicos que pasa de 144 a 162.

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 16460 del 2 de octubre de 2015, en sesión del 14 de diciembre de 2016, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Industrial de la Fundación Universitaria los Libertadores, y aprobar las modificaciones al mismo en cuanto al plan de estudios y el número de créditos académicos que pasa a ser 162.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y encuentra procedente renovar y aprobar las modificaciones al registro calificado del programa de Ingeniería Industrial de la Fundación Universitaria los Libertadores.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Fundación Universitaria los Libertadores
<b>Denominación del programa:</b>	Ingeniería Industrial
<b>Título a otorgar:</b>	Ingeniero Industrial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Bogotá D.C.
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Número de créditos académicos:</b>	162

**PARÁGRAFO.-** Aprobar la modificación solicitada por la Institución en cuanto a las modificaciones curriculares del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de Junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria los Libertadores, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los 23 ENE 2017

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),**



LUZ KARIME ABADÍA ALVARADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NOTIFICACIÓN

FECHA 31 ENE 2017

COMPARECÍO Eikin Danilo Rodríguez

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO

INSTITUCIÓN F.U. Los Libertadores

RESOLUCIÓN No. 00580 - 2017

FIRMA NOTIFICADO 

NOTIFICADOR Carlos Ariza

